



morena
La esperanza de México

H. CONGRESO DEL TO 2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No. Oficio: 101 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de septiembre del año 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA LXIV LEGISLATURA PRESENTE A. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATUR.A

11:0911125

On anexo:

SECRETARÍA DE SERVICIOS

ECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 4 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DE LESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 4 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 4 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Profundizar en el estudio del desarrollo económico en México en el siglo xx, se tendría que realizar desde una perspectiva de historia económica, ya que a inicios del siglo XXI estamos en condiciones de emprender un balance desapasionado del desarrollo económico mexicano y así lograr una comprensión de las tendencias









generales de la economía en el largo plazo. Se trata de una tarea necesaria para poder situar en perspectiva histórica nuestros problemas económicos actuales e identificar los obstáculos a nuestro desarrollo económico.

La importancia que ha adquirido la economía en los últimos años, se debe en buena parte a la conciencia adquirida en todos los países del mundo en vías de desarrollo, y por ende en el país, sobre los problemas de orden socioeconómico que los afectaron y además la necesidad de encontrar soluciones a dichos problemas.

Esta conciencia sobre los conflictos económicos y sociales que genera, ha determinado tanto a dirigentes políticos como planificadores, a los administradores y a los economistas a ocuparse en el estudio de los factores que inciden en dichos problemas, con la finalidad de posibilitar las transformación de la estructura espacial económica, transformación que conduzca a erradicar, o por lo menos a disminuir significativamente, las preocupantes desigualdades que se presentan, relación a las economías existentes.

El estado mexicano en su legislación propicia el incentivar tener una política económica sana y de impulso para coadyuvar a condiciones favorables para el desarrollo del crecimiento económico y del empleo como los señala el artículo 25 de la Carta Magna que a la letra dice:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los









individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Como se advierte del anterior ordenamiento es deber del país y de nuestro estado Oaxaqueño, la planeación, coordinación y orientación de la economía del país y del estado, fomentando el interés general en vías del desarrollo económico.

En materia económica, el estado de Oaxaca tiene un notable detrimento, debido a la falta del fomento del empleo, los indicadores de ocupación y empleo como lo señala





morena
La esperanza de México

el INEGI, advierten que la tasa de subocupación referida al porcentaje de la población ocupada, tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que la ocupación actual le demanda, represento el 7.1 por ciento a nivel nacional.

La tasa de desempleo respecto a la población económicamente activa (PEA) registró un incremento durante marzo del 2019 en Oaxaca, de acuerdo con los indicadores de ocupación y empleo del INEGI.

Ante esta evidente realidad, es necesario que se haga participe de las decisiones más importantes en materia de desarrollo económico del estado a los organismos que podrían ayudar al fomentar e impulsar la economía en el estado de Oaxaca en coordinación con los Consejos Estatal, Regionales y Municipales del estado.

Los consejos es estatal, regional y municipal del estado de Oaxaca, son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsarán programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, observando la paridad y perspectiva de género, en especial impulsarán las consideradas como Zonas Económicas Especiales.

La participación de congreso del estado ayudara a otorgar a los consejos una opinión técnica legislativa en lo referente a los marcos jurídicos que correspondan, y sobre todo, a las áreas de oportunidad en la legislación para lograr el desarrollo pleno de la economía de nuestro estado.

En este sentido, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:







morena La esperanza de México

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE

ARTICULO 4°.-...

En todos ellos participarán, además de servidores públicos que los correspondan, los representantes de los sectores productivos social y privado, así como las instituciones de educación superior media superior У investigación científica. Sus atribuciones se especificarán en el reglamento de en coordinación y esta Lev. conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 5°.- Los Consejos Estatal y Regionales estarán integrados por los dependencias titulares de las entidades gubernamentales, integrantes municipales, aobiernos los sectores de los representantes productivos social y privado, a través de los organismos constituidos en cada Región, contando con la asesoría de las educación instituciones de media superior, superior y de investigación científica; que al efecto establezca el reglamento correspondiente, quienes eiercerán sus funciones de manera honorífica.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

ARTICULO 4°.-...

En todos ellos participarán, además de públicos que servidores los correspondan, los representantes de los sectores productivos social y privado, el Honorable Congreso del Estado, así como las instituciones de educación superior superior V media investigación científica. Sus atribuciones se especificarán en el reglamento de en coordinación y de esta Ley, conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 5º.- Los Consejos Estatal y Regionales estarán integrados por los dependencias de las entidades gubernamentales, integrantes los gobiernos municipales, de sectores de los representantes productivos social y privado, a través de los organismos constituidos en cada Región, contando con la asesoría del Honorable Congreso del Estado a comisiones las través de competentes en permanentes materia e instituciones de educación superior, superior media investigación científica; que al efecto reglamento establezca el









correspondiente, quienes ejercerán sus
funciones de manera honorífica.

DECRETO

ARTICULO 4°.-...

En todos ellos participarán, además de los servidores públicos que correspondan, los representantes de los sectores productivos social y privado, el Honorable Congreso del Estado, así como las instituciones de educación media superior y superior e investigación científica. Sus atribuciones se especificarán en el reglamento de esta Ley, en coordinación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 5°.- Los Consejos Estatal y Regionales estarán integrados por los titulares de las dependencias y entidades gubernamentales, integrantes de los gobiernos municipales, representantes de los sectores productivos social y privado, a través de los organismos constituidos en cada Región, contando con la asesoría del Honorable Congreso del Estado a través de las comisiones permanentes competentes en la materia e instituciones de educación media superior, superior y de investigación científica; que al efecto establezca el reglamento correspondiente, quienes ejercerán sus funciones de manera honorífica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.







SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal realizara las adecuaciones al reglamento de esta Ley en un término de setenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente ordenamiento.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ